

PERMISOS DE SALIDA DE MENORES DE EDAD DE COSTA RICA

Todas las Personas Menores de Edad costarricenses, así como las extranjeras que tengan una permanencia legal en el país, requieren un Permiso de Salida del País que otorgará la Dirección General de Migración y Extranjería, previa autorización expresa de quienes ejerzan la patria potestad o su representación legal. Los padres o los representantes legales del menor, tienen que presentarse personalmente en la Dirección General de Migración y Extranjería, con una semana de antelación a la salida del país del menor, y aportar: Pasaporte, 2 fotografías así como Certificado de Nacimiento del menor, el Certificado con no más de dos meses de haber sido expedido por el Registro Civil; además cédula de identidad de los progenitores costarricenses o pasaporte y cédula de residencia de los que sean extranjeros, y los documentos que acrediten la representación legal, cuando sea del caso. Se recomienda con tiempo en la Dirección General de Migración y Extranjería sobre este trámite.

¿Cuáles Menores de Edad necesitan un Permiso de Salida?

A- Menores de edad costarricenses: si salen del país acompañados por ambos padres, o si ambos están en Costa Rica, deben solicitar personalmente el Permiso de Salida en la Dirección de Migración. Si salen del país acompañados únicamente por uno de los progenitores, o si uno de los progenitores no estará en Costa Rica para autorizar personalmente el Permiso de Salida, **siempre** se requerirá la autorización escrita y autenticada del progenitor que no estará presente.. Se requerirá la autorización de **ambos padres** si el menor sale del país acompañado únicamente por una tercera persona o solo.

Estas disposiciones rigen para todo niño o niña costarricense por nacimiento, aunque haya nacido fuera del país, tenga simultáneamente otra nacionalidad (como p. ej. la nacionalidad alemana), o viaje con un pasaporte de otro país, incluso en los casos en que el nacimiento no se haya inscrito en el Registro Civil de Costa Rica. Por ejemplo, para un menor de edad nacido en Alemania, hijo de un matrimonio mixto (costarricense / alemán), que viaje a Costa Rica con pasaporte alemán, acompañado solamente por uno de sus progenitores, **siempre** se requerirá la autorización escrita del progenitor que no lo acompañe al salir de Costa Rica, debidamente autorizada por vía consular.

B- Menores de edad extranjeros: no requieren un Permiso de Salida al concluir una visita turística a Costa Rica.

Sí requieren un Permiso de Salida:

- **los menores de edad extranjeros que hayan permanecido en Costa Rica con una Categoría Especial (Temporal) o una Residencia Permanente o Temporal**, aunque dicha condición migratoria se encuentre vencida.

Requisitos para que los padres o representantes legales Autoricen la Salida en la Embajada o en un Consulado Honorario de Costa Rica.

La Autorización debe siempre ser firmada por el padre o madre que no estará en Costa Rica al momento de la salida, o ambos si es el caso, **personalmente en presencia de un Cónsul**, ya sea en la Embajada o en un Consulado Honorario de Costa Rica, a fin de que se pueda autenticar la firma.

Para obtener una cita, los padres deben remitir anticipadamente al Consulado la siguiente información por escrito:

Datos de los Padres: Nombre completo con uno o dos apellidos (según la nacionalidad), nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, dirección exacta de su domicilio, Número del Documento de Identidad o del Pasaporte (Cédula de Identidad si es costarricense, Pasaporte y Cédula de Residencia si es extranjero). Se necesitan los datos de ambos padres, aunque uno de ellos viaje con el menor.

Datos del Menor de Edad: Nombre completo, Número del Pasaporte (eventualmente, para menores alemanes, del Kinderausweis).

Datos de la Fecha de Salida: indicando nombre de la Línea Aérea, y la fecha, hora y número del vuelo.

Debe remitirse también Fotocopia legible de:

- los **Documentos de Identidad o Pasaportes** de ambos padres y del menor.
- Copia del **Certificado de Nacimiento** del menor, de fecha reciente (no más de 2 meses de haber sido emitido). Puede serles remitido a los padres vía fax por un familiar desde Costa Rica (favor no indicarle a sus familiares que lo envíen a la Embajada directamente; el fax debe venir junto con los otros documentos de la solicitud que los padres envían por correo a la Embajada.)

En el caso de menores de edad cuya Custodia Legal haya sido asignada a uno de los progenitores por sí solo, deberá enviar **fotocopia de la Sentencia Judicial** respectiva, y presentar el Original o una Copia Certificada el día que se presente a firmar en el Consulado, para confrontación.

Cuando los documentos se hayan presentado completos, el Consulado los revisará y otorgará una cita para que el progenitor o progenitores se presenten a firmar.

Autorización para Menores de Edad que saldrán de Costa Rica solos o con una Tercera Persona.

En estos casos, los padres o los representantes legales del menor, deben otorgar un Poder Especial para que una Tercera Persona en Costa Rica gestione el Permiso de Salida de su hijo o hija. Esta persona puede ser un costarricense o un extranjero con Residencia legal en el país.

Además de los datos y fotocopias ya indicados, en estos casos los padres o representantes legales deben remitir al Consulado, al solicitar la cita para firmar la Autorización, los datos personales completos de la Tercera Persona que acompañará al menor o de la persona que autorizan en Costa Rica como representante ante Migración

(iguales a los que se indican para los padres en el aparte anterior), y una Fotocopia del Documento de Identidad de esa persona: Cédula de Identidad si es costarricense, Pasaporte y Cédula de Residencia si es extranjero.

Nota: Las copias de la Cédula de Identidad u otro documento de identidad de una persona costarricense o residente en Costa Rica, pueden ser enviadas por Fax o por e-mail desde Costa Rica directamente a los padres, quienes las harán llegar al Consulado o Embajada conjuntamente con el resto de los documentos. Favor evitar el envío de documentos o cédulas de identidad directamente desde Costa Rica por fax a la Embajada o a los Consulados Honorarios.